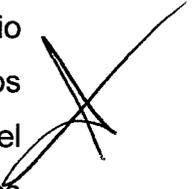


**Tercera Sesión Extraordinaria
15 de febrero de 2017**

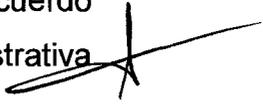
Acuerdo de la Junta Administrativa por el que se aprueba que diversas funcionarias y un funcionario, cumplen con el perfil y la experiencia para su designación como encargados de despacho en diferentes plazas del Instituto Electoral del Distrito Federal.

Antecedentes

- I. El 31 enero de 2014 se expidió la Reforma Constitucional en materia político-electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales y el 10 de febrero de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).
- III. El 20 de junio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Consejo General del INE) mediante el Acuerdo INE/CG68/2014, aprobó los Criterios Generales para la operación y administración transitoria del Servicio Profesional Electoral, tanto en el Instituto Nacional Electoral (INE) como en los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE), hasta la integración total del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN), y ordenó la elaboración de los Lineamientos para la incorporación de los Servidores Públicos del otrora Instituto Federal Electoral así como de los Organismos Públicos Electorales Locales.

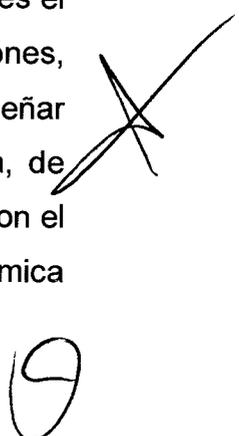


- IV. El 27 de junio de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones en materia electoral del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno), asimismo el 27 y 30 de junio de 2014, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (GODF) el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código).
- V. El 15 de enero de 2016, se publicó en el DOF, el Acuerdo INE/CG909/2015 del Consejo General del INE, por el que se aprueba el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (ESPEN).
- VI. El 28 de junio de 2016, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (Consejo), aprobó mediante el Acuerdo ACU-42-16, las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) en acatamiento a lo previsto en el ESPEN.
- VII. El 29 de julio de 2016, el Consejo, aprobó por Acuerdo ACU-48-16 la reforma al Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal (Reglamento Interior).
- VIII. El 31 de agosto de 2016, en su Octava Sesión Ordinaria la Junta Administrativa del Instituto Electoral del Distrito Federal (Junta), mediante Acuerdo JA094-16 aprobó los Programas Institucionales 2017, entre ellos el correspondiente a la Gestión del Personal de la Rama Administrativa 2017.
- IX. El 14 de octubre de 2016, en su Décima Sesión Urgente, la Junta por Acuerdo JA128-16, aprobó el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral del Distrito Federal.




Considerando:

1. Que Conforme a lo previsto en el artículo 21, fracciones I y II del Código, el Instituto Electoral cuenta en su estructura orgánica, con un Consejo y una Junta Administrativa (Junta).
2. Que el artículo 62, párrafo primero del Código, define a la Junta como el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del propio organismo.
3. Que en términos del artículo Cuarto Transitorio del ESPEN, la normativa secundaria que no se oponga al ESPEN, se mantendrá vigente hasta en tanto no se expida o reformen las disposiciones correspondientes.
4. En los términos de los considerandos 3 y 4 precedentes, continúan en vigor las disposiciones del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal (Estatuto), que regulan la ocupación de vacantes mediante la designación de encargados de despacho hasta en tanto no entren en vigor los Lineamientos referidos.
5. Que el Estatuto prevé en su artículo 30 que la encargaduría de despacho es el mecanismo a través del cual, la Junta en el marco de sus atribuciones, designa al personal de estructura como encargado temporal para desempeñar funciones en un cargo y puesto de mayor jerarquía de la misma rama, de acuerdo con las necesidades del Instituto Electoral, siempre que cumpla con el perfil correspondiente, por lo que recibirá la compensación económica respectiva al cargo y puesto que desempeñe.



6. Que como consecuencia de la emisión del Acuerdo ACU-42-16 por el Consejo General, mediante el cual se aprobaron las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral, en acatamiento a lo previsto en el artículo Séptimo Transitorio del ESPEN, los cargos o puestos sufrirán cambios en su denominación, estructura y funciones, mismas que deberán realizarse a más tardar el 16 de septiembre de 2016, conforme al resolutive Segundo del Acuerdo de referencia.
7. Que el artículo Cuadragésimo Noveno Transitorio del Estatuto del SPEN señala que la normativa que derive de dicho Estatuto y que regule al personal de la Rama Administrativa, deberá ser elaborada dentro de los doce meses siguientes a la entrada en vigor del mismo.
8. Por lo antes expuesto, y toda vez que hasta la fecha no emite la autoridad responsable los mecanismos extraordinarios que regulen la ocupación de vacantes en la rama administrativa de los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLES); continúan vigentes las disposiciones del Estatuto, que si prevén estos casos.
9. Que de conformidad con el artículo 31, fracciones I, II y III del Estatuto, corresponde a la Junta la designación de encargado de despacho, para lo cual, la solicitud respectiva deberá ser remitida al Centro, por el titular de la unidad administrativa correspondiente; una vez recibida la solicitud del área, en un término de dos días emitirá la opinión sobre la misma y dictaminará si el funcionario propuesto cumple con los requisitos y el perfil para su designación; el Centro remitirá al Secretario Administrativo la propuesta de encargaduría para que la Junta determine si es procedente.
10. Que conforme a lo previsto en el artículo 31, fracción I, del Estatuto, el Secretario Ejecutivo mediante oficio SECG-IEDF/382/2017 de 13 de febrero de 2017, remitió a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo

(Centro), las propuestas para la designación como encargados de despacho de los siguientes funcionarios:

No.	Funcionario	Cargo/Adscripción
1	Cynthia Jiménez Cruz	Directora de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Geografía Electoral adscrita a la Dirección Distrital III
2	Laura Evelia Toledo Nájera	Directora de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Geografía Electoral adscrita a la Dirección Distrital X.
3	José Francisco Jiménez Vega	Secretario Técnico Jurídico adscrito a la Dirección Distrital XXIX.
4	Evangelina Solís Calderón	Secretaria Técnica Jurídica adscrita a la Dirección Distrital XXXIII.

11. Que conforme a lo previsto en el artículo 31, fracción IV, del Estatuto, el Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, remitió a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (Centro), oficio IEDF/DEEC/037/2017 de 8 de febrero de 2017, mediante el cual presentó las propuestas para la designación como encargados de despacho de los siguientes funcionarios:

No.	Funcionario	Cargo/Adscripción
1	Carolina Clementina Fuentes Prieto.	Subdirectora de Pedagogía y Didáctica de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica.
2	Roció Alejandra Palafox Santoyo.	Jefa de Departamento de Formación Cívica Ciudadana y de Vinculación de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica
3	Rosamar Luna García.	Jefa de departamento de Seguimiento y Evaluación Operativa.

12. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31, fracción IV y VI del Estatuto, las encargadurías del despacho tendrán una vigencia máxima de seis meses, la cual podrá ser prorrogada por un periodo igual y estas podrán darse por concluidas de manera anticipada al periodo aprobado por la Junta cuando

se actualice alguno de los supuestos señalados en los siguientes casos:

- a. Por acuerdo de la Junta.
- b. Por la ocupación del cargo a través de los mecanismos ordinarios previstos en el Estatuto, y
- c. A petición del titular de la unidad administrativa correspondiente.

13. Que las encargadurías propuestas en el presente Proyecto de Acuerdo, cumplen con lo previsto en el artículo 32 del Estatuto, es decir, son congruentes con la jerarquía de los cargos, estarán vacantes al momento de su ocupación, y no violentan ningún derecho de otros servidores públicos que pudieran pretender ser encargados.

14. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31, fracción IV del Estatuto, la designación de encargado de despacho tendrá una vigencia máxima de seis meses, la cual podrá ser prorrogada por un periodo igual. Por lo anterior, se propone una vigencia del 16 de febrero al 15 de agosto de 2017.

15. Que en cumplimiento a lo señalado en el artículo 31, fracción II y III del Estatuto, el Centro, mediante oficios IEDF/UTCFD/0104/2017 y IEDF/UTCFD/0104/2017 remitió al Secretario de la Junta los dictámenes por los que se determina la procedencia de las encargadurías señaladas en los considerandos 11 y 12 del presente Acuerdo, a partir del 16 de febrero de 2017.



Por lo expuesto y fundado, la Junta emite el siguiente:



**Acuerdo
JA023-17**

PRIMERO. Se aprueban las siguientes encargadurías de despacho con una vigencia del 16 de febrero al 15 de agosto de 2017, de conformidad con los dictámenes anexos, los cuales forman parte integral del presente Acuerdo.

No.	Funcionario	Cargo/Adscripción
1	Cynthia Jiménez Cruz	Directora de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Geografía Electoral adscrita a la Dirección Distrital III
2	Laura Evelia Toledo Nájera	Directora de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Geografía Electoral adscrita a la Dirección Distrital X.
3	José Francisco Jiménez Vega	Secretario Técnico Jurídico adscrito a la Dirección Distrital XXIX.
4	Evangelina Solís Calderón	Secretaria Técnica Jurídica adscrita a la Dirección Distrital XXXIII.
5	Carolina Clementina Fuentes Prieto.	Subdirectora de Pedagogía y Didáctica de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica.
6	Rocío Alejandra Palafox Santoyo.	Jefa de Departamento de Formación Cívica Ciudadana y de Vinculación de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica
7	Rosamar Luna García.	Jefa de departamento de Seguimiento y Evaluación Operativa.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Administrativa para que, a través de la Coordinación de Recursos Humanos, dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 31, fracción V del Estatuto y realice las notificaciones y ajustes salariales correspondientes.

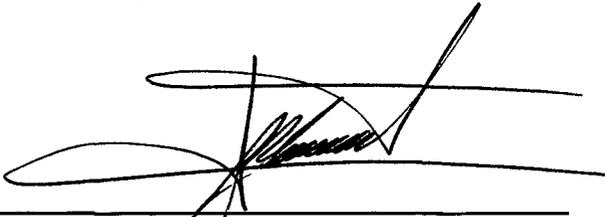
TERCERO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, así como a la Oficina de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, para que dentro del ámbito de sus atribuciones publiquen el presente

Acuerdo con su anexo y realice las modificaciones pertinentes en el apartado de Transparencia del sitio de Internet www.iedf.org.mx.

CUARTO. El Presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

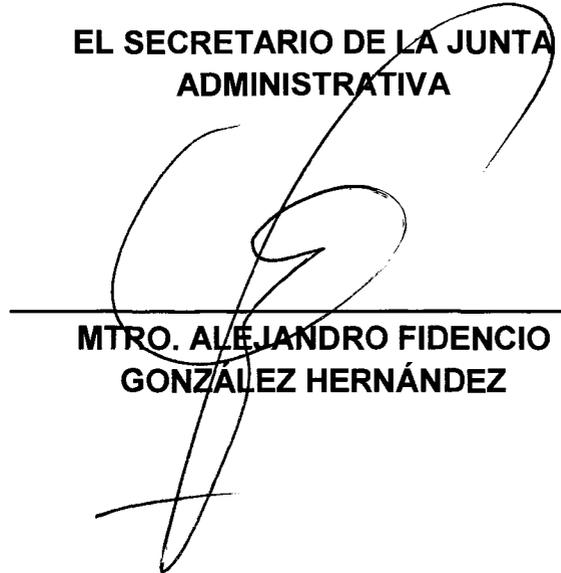
Así lo aprobaron por unanimidad de votos de los integrantes presentes de la Junta Administrativa del Instituto Electoral, en sesión pública el quince de febrero de dos mil diecisiete, firmando al calce el Presidente y el Secretario de la Junta, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, 27 y 32 del Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa.

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA**



**MTRO. MARIO VELÁZQUEZ
MIRANDA**

**EL SECRETARIO DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA**



**MTRO. ALEJANDRO FIDENCIO
GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**

AFGH/MHC/rmc

Dictamen que emite la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo por el que se aprueban las encargadurías de diversas funcionarias y funcionarios del Servicio Profesional Electoral en Órganos Desconcentrados.

A n t e c e d e n t e s

I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), el Presidente de la República promulgó la reforma constitucional en materia político-electoral, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de febrero de 2014.

II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).

III. El 27 de junio de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno) y, el 27 y 30 de junio de 2014 se publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (GODF) los Decretos por los que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código).

IV. El 15 de enero de 2016, se publicó en el DOF, el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Consejo General del INE), por el que se aprueba el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto del SPEN).

V. El 28 de junio de 2016, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (Consejo General), aprobó mediante el Acuerdo ACU-42-16, las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) en acatamiento a lo previsto en el Estatuto del SPEN.

VI. El 18 de agosto de 2016, la Junta General Ejecutiva del INE mediante Acuerdo INE/JGE181/2016, aprobó los Lineamientos para la designación de encargados de despacho para ocupar cargos y puesto del Servicio Profesional Electoral Nacional

U-1
del
16/08/16

(SPEN) del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE) (Lineamientos).

C o n s i d e r a n d o

1. Que de acuerdo al artículo Noveno Transitorio del Estatuto del SPEN los mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, cambios de adscripción y rotación, evaluación, promoción, permanencia y disciplina del sistema del Servicio Profesional para los OPLE, previstos en dicho ordenamiento entrarán en vigor en los términos que establezcan los Lineamientos correspondientes que al efecto emita el INE.

2. Que el artículo Décimo tercero Transitorio del Estatuto del SPEN dispone que los procedimientos de ocupación de plazas en cargos y puestos del sistema del Servicio para OPLE previstos en el presente Estatuto entrarán en vigor en cada uno de ellos, una vez concluidos los trabajos de incorporación derivados de lo establecido en el artículo Sexto Transitorio de la reforma constitucional en materia político-electoral de 2014, en los términos que establezca el Instituto.

Mientras tanto, las plazas de los cargos y puestos de los OPLE podrán ser ocupadas de manera temporal, provisional o eventual por personal que para tales efectos se contrate, de conformidad con las disposiciones específicas, sin que éste pueda adquirir definitividad o permanencia en dichas plazas.

3. Que el Estatuto del SPEN en sus artículos 529 al 535 establece los requisitos y procedimiento que deberá realizar el OPLE para designar a los encargados de despacho para la ocupación de plazas vacantes.

4. Que en el artículo Único Transitorio de los Lineamientos se establece que entrarán en vigor el día siguiente hábil de su aprobación por la Junta General Ejecutiva del INE, pero que podrán ser aplicados en los OPLE hasta que concluya el proceso de incorporación de sus servidores públicos al SPEN.



5. Que con base en los numerales anteriores, continúan en vigor las disposiciones del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal (Estatuto) que regulan la ocupación de vacantes mediante la designación de encargados de despacho, toda vez que no se han emitido los lineamientos correspondientes.

6. Que como consecuencia de la emisión del Acuerdo ACU-42-16 por el Consejo General, mediante el cual se aprobaron las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral en acatamiento a lo previsto en el artículo Séptimo Transitorio del Estatuto del SPEN, la ocupación de las plazas del Servicio Profesional Electoral Nacional se realizarán dentro de los 20 días hábiles posteriores a la publicación de los resultados finales del proceso de certificación y/o concurso, conforme al resolutivo Segundo del Acuerdo de referencia.

7. Que conforme a lo señalado en los artículos 21, fracción II, y 62 del Código, el Instituto Electoral tiene en su estructura orgánica una Junta Administrativa, la cual es el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales.

8. Que el artículo 29 del Estatuto, establece que los mecanismos extraordinarios para la ocupación de vacantes tienen por objeto desahogar en forma temporal las actividades y tareas inherentes a una plaza vacante.

Se considerarán mecanismos extraordinarios para la ocupación de vacantes los siguientes:

- I. Encargaduría de despacho;
- II. Comisión;
- III. Readscripción, y
- IV. Ocupación temporal.

J3
9/04
VSSD

9. Que de conformidad con el artículo 30 del Estatuto, la encargaduría de despacho es el mecanismo a través del cual, la Junta en el marco de sus atribuciones, designa al personal de estructura como encargado temporal para desempeñar funciones en un cargo y puesto de mayor jerarquía de la misma rama, de acuerdo con las necesidades del Instituto Electoral, siempre que cumpla con el perfil correspondiente.

10. Que conforme a lo previsto en el artículo 31, fracción I, del Estatuto, el Secretario Ejecutivo mediante oficio SECG-IEDF/382/2017 de 13 de febrero de 2017, remitió a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (Centro), la propuesta para que las funcionarias **Cynthia Jiménez Cruz** y **Laura Evelia Toledo Nájera** sean designadas como encargadas de despacho de las Direcciones de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Geografía Electoral en los Distritos III y X, respectivamente. Asimismo, solicitó sean designados como encargados de despacho en el cargo de Secretario(a) Técnico(a) Jurídico(a) al funcionario **José Francisco Jiménez Vega** y la funcionaria **Evangelina Solís Calderón** en los Distritos XXIX y XXXIII, respectivamente.

11. Que de acuerdo con lo establecido en el Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral del Distrito Federal (Catálogo), aprobado por la Junta mediante Acuerdo JA022-11, mismo que fue modificado mediante los Acuerdos JA045-13, JA059-14, JA130-14 y JA019-16, el cargo de Director(a) de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Geografía Electoral, requiere del cumplimiento del perfil siguiente:

Nivel Mínimo de Estudios	Licenciatura (Título).
Formación Profesional	Administración, Economía, Ciencia Política, Sociología, Pedagogía, Psicología, Geografía o equivalentes.
Área de Experiencia	Planeación y administración educativa, comunicación educativa, diseño y análisis de investigación educativa y pedagogía, técnicas de evaluación del aprendizaje.
Años de experiencia	1 año
Otros conocimientos	Formación de instructores, didáctica, legislación en materia electoral, geografía electoral, control de almacenes. Administración Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

 G. C. V. WSSD

12. Que de conformidad con la información proporcionada por el proponente, la funcionaria **Cynthia Jiménez Cruz**, cuenta con el siguiente perfil:

Nivel de Estudios	Licenciatura (Título).
Formación Profesional	Relaciones Internacionales.
Área de experiencia	Diseño de rutas electorales, clasificación y almacenamiento de documentación y materiales electorales, seguimiento a los trabajos de distribución y materiales electorales a los funcionarios de las mesas directivas de casilla, supervisión de asistentes electorales, supervisión de asistentes electorales, desarrollo de la logística de apoyo a la recepción de los paquetes electorales.
Años de experiencia	8 años
Otros conocimientos	Legislación electoral, pedagogía, metodología de la investigación y manejo de Microsoft Office, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

13. Que del análisis comparativo realizado a los perfiles señalados en los numerales 11 y 12, se desprende que la funcionaria **Cynthia Jiménez Cruz**, tiene una formación profesional distinta a la señalada en el perfil; no obstante, cuenta con amplia experiencia en la materia del encargo propuesto, ya que lleva más 8 años laborando en el Instituto Electoral. Por tanto, en congruencia con la solicitud, se considera pertinente la aprobación de la encargaduría de despacho.

14. Que de conformidad con la información proporcionada por el proponente, la funcionaria **Laura Evelia Toledo Nájera**, cuenta con el siguiente perfil:

Nivel de Estudios	Licenciatura (Título).
Formación Profesional	Comunicación Social.
Área de experiencia	Ejecutar los programas relativos a Capacitación Electoral, Educación Cívica, Geografía Electoral y Organización Electoral y las actividades de enlace informático de la Dirección como la instalación, operación y evaluación de los sistemas.

9-5
USD

	informáticos durante el proceso y la jornada electoral.
Años de experiencia	16 años
Otros conocimientos	Legislación electoral, pedagogía, metodología de la investigación y manejo de Microsoft Office, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

15. Que del análisis comparativo realizado a los perfiles señalados en los numerales 11 y 14, se desprende que la **Laura Evelia Toledo Nájera**, tiene una formación profesional distinta a la señalada en el perfil; no obstante, cuenta con amplia experiencia en la materia del encargo propuesto, ya que lleva más 16 años laborando en el Instituto Electoral. Por tanto, en congruencia con la solicitud, se considera pertinente la aprobación de la encargaduría de despacho.

16. Que de acuerdo con lo establecido en el Catálogo aprobado por la Junta mediante Acuerdo JA022-11, y modificado mediante los Acuerdos JA045-13, JA059-14, JA130-14 y JA019-16, el cargo de Secretario/a Técnico/a Jurídico/a, requiere del cumplimiento del perfil siguiente:

Nivel Mínimo de Estudios	Licenciatura (Título).
Formación Profesional	Derecho o equivalentes.
Área de Experiencia	Derecho procesal electoral, derecho burocrático, materia recursal.
Años de experiencia	1 año
Otros conocimientos	Administración de Instituciones, desarrollo organizacional, legislación en materia electoral y de administración pública, sistemas electorales y de partidos, sistema de medios de impugnación. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

17. Que de conformidad con la información proporcionada por el proponente, el funcionario **José Francisco Jiménez Vega**, tiene el siguiente perfil:

Handwritten signature and initials, possibly 'JFJV' and 'VSE'.

Nivel de Estudios	Licenciatura (Título).
Formación Profesional	Derecho.
Área de Experiencia	Derecho Procesal Electoral, así como en la gestión de control de seguimiento de archivo de instructores, supervisores y asistentes electorales que colaboraron en los órganos desconcentrados. Tramitación de documentos enviados por los órganos desconcentrados, control de expedientes, control y pago de nómina, relación y control de oficios, registro y control en la atención de solicitudes de recursos materiales de los órganos desconcentrados.
Años de experiencia	14 años.
Otros conocimientos	Legislación en materia electoral y administrativa, paquetes computacionales relacionados con la estadística y la geografía electoral, así como manejo de Microsoft Office.

18. Que del análisis comparativo realizado a los perfiles señalados en los numerales 16 y 17, se desprende que el funcionario **José Francisco Jiménez Vega**, cumple con el perfil del cargo propuesto y cuenta con amplia experiencia, ya que lleva 14 años laborando en el Instituto Electoral. Por tanto, en congruencia con la solicitud, se considera pertinente y viable la aprobación de la encargaduría de despacho.

19. Que de conformidad con la información proporcionada por el proponente, la funcionaria **Evangelina Solís Calderón**, cuenta con el siguiente perfil:

Nivel de Estudios	Licenciatura (Título).
Formación Profesional	Derecho.
Área de Experiencia	Derecho procesal electoral, derecho burocrático y materia recursal.
Años de experiencia	13 años.
Otros conocimientos	Legislación en materia electoral y administrativa, paquetes computacionales relacionados con la estadística y la geografía electoral, así como manejo de Microsoft Office.

Handwritten signature and initials, possibly 'G7' and 'VSSD'.

20. Que del análisis comparativo realizado a los perfiles señalados en los numerales 16 y 19, se desprende que la funcionaria **Evangelina Solís Calderón**, cumple con el perfil del cargo propuesto y cuenta con amplia experiencia, ya que lleva 13 años laborando en el Instituto Electoral. Por tanto, en congruencia con la solicitud, se considera pertinente y viable la aprobación de la encargaduría de despacho.

21. Que las actividades encomendadas de las plazas propuestas, permitirán atender de manera puntual las actividades que se generen para el cumplimiento de las responsabilidades del Instituto Electoral, en asuntos ordinarios y relativos a los trabajos preparatorios de la Consulta Ciudadana sobre el Presupuesto Participativo 2018.

22. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31, fracción IV del Estatuto, la designación de encargado del despacho tendrá una vigencia máxima de seis meses, la cual podrá ser prorrogada por un periodo igual, por lo que se propone una vigencia del 16 de febrero al 15 de agosto de 2017.

23. Que el artículo 31, fracción VI del Estatuto, refiere que la encargaduría del despacho se dará por terminada anticipadamente a la vigencia autorizada por la Junta en los siguientes casos:

- a) Por acuerdo de la Junta;
- b) Por la ocupación del cargo a través de los mecanismos ordinarios previstos en el presente Estatuto, y
- c) A petición del titular de la unidad administrativa correspondiente.

24. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Estatuto, con el fin de evitar que los movimientos derivados de la encargaduría alteren la estructura y funcionalidad de las áreas, en el proceso de designación, se deberá observar preferentemente la jerarquía de los cargos y ámbito de la vacante, de acuerdo al orden siguiente:

Ámbito de Oficinas Centrales	Ámbito de Órganos Desconcentrados
Cargo y Puesto	Cargo y Puesto
Director de Área	Coordinador Distrital
Subdirector de Área	Director Distrital
Jefe de Departamento	Secretario Técnico Jurídico
Líder de proyecto o Analista.	Líder de Proyecto

25. Que en la actualidad los Líderes de Proyecto que cuentan con título de Licenciado en Derecho ya han sido designados como encargados de despacho de plazas de Secretarios Técnico Jurídico, razón por la cual, en caso de producirse nuevas vacantes en dicho cargo, los puestos no podrían ocuparse. Así se propone a Líderes de Proyecto como Directores de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Geografía Electoral, ya que de otro modo se generarían vacantes que sería imposible ocupar.

26. Que las encargadurías propuestas en el presente Dictamen, cumplen con lo previsto en el artículo 32 del Estatuto, es decir, son congruentes con la jerarquía de los cargos y ámbito de las vacantes, toda vez que no se ve violentado ningún derecho de otros servidores públicos que pudieran pretender ser encargados.

27. Que en cumplimiento a lo señalado en el artículo 31, fracciones II y III del Estatuto, se presenta a la Junta el Dictamen por el que se determina que las funcionarias Cynthia Jiménez Cruz y Laura Evelia Toledo Nájera cumplen con la experiencia para su designación como encargadas de despacho de la Dirección de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Geografía Electoral, adscritas a los Distritos III y X, respectivamente.

28. Que en el mismo sentido, que el funcionario José Francisco Jiménez Vega y la funcionaria Evangelina Solís Calderón cumplen con el perfil y la experiencia para ser designados como encargados de despacho como Secretarios Técnicos Jurídicos en los Distritos XXIX y XXXIII, respectivamente.

G 9
VSD

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 30 y 31, fracción II del Estatuto, se pone a consideración de la Junta el siguiente:

D i c t a m e n

PRIMERO. La Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo determina que las y los funcionarios propuestos, cumplen con la experiencia necesaria para desempeñar los cargos correspondientes a las siguientes encargadurías de despacho:

No.	Funcionario	Cargo/Adscripción
1	Cynthia Jiménez Cruz	Directora de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Geografía Electoral adscrita a la Dirección Distrital III
2	Laura Evelia Toledo Nájera	Directora de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Geografía Electoral adscrita a la Dirección Distrital X.
3	José Francisco Jiménez Vega	Secretario Técnico Jurídico adscrito a la Dirección Distrital XXIX.
4	Evangelina Solís Calderón	Secretaria Técnica Jurídica adscrita a la Dirección Distrital XXXIII.

SEGUNDO. La vigencia de las encargadurías de despacho procede en los términos del considerando 22, periodo que podrá darse por concluido de manera anticipada en caso de actualizarse alguno de los supuestos señalados en el considerando 23 del presente Dictamen.

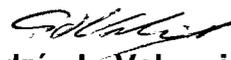
Así lo determina y firma la **Titular del Centro** en presencia del **Director de Reclutamiento y Selección**, en la Ciudad de México, el 14 de febrero de 2017.

**Titular de la Unidad Técnica del Centro
de Formación y Desarrollo**



Karla Sofía Sandoval Domínguez

**Director de Reclutamiento y
Selección**



Andrés L. Valencia Benavides

Dictamen que emite la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo por el cual se determina que la funcionaria Carolina Clementina Fuentes Prieto, cumple con la experiencia para su designación como encargada de despacho de la Subdirección de Pedagogía y Didáctica de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica.

A n t e c e d e n t e s

I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), el Presidente de la República promulgó la reforma constitucional en materia político-electoral, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de febrero de 2014.

II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).

III. El 27 de junio de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno) y, el 27 y 30 de junio de 2014 se publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (GODF) los Decretos por los que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código).

IV. El 15 de enero de 2016, se publicó en el DOF, el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Consejo General del INE), por el que se aprueba el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto del SPEN).

V. El 7 de marzo de 2016, la Junta en su Quinta Sesión Extraordinaria, aprobó mediante Acuerdo JA019-16 las modificaciones al Manual de Organización y Funcionamiento y al Catálogo de Cargos y Puestos, ambos del Instituto Electoral.

VI. El 28 de junio de 2016, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (Consejo General), aprobó mediante Acuerdo ACU-42-16, las modificaciones a la



estructura orgánica funcional del Instituto Electoral en acatamiento a lo previsto en el artículo Séptimo Transitorio del Estatuto del SPEN.

VII. El 29 de julio de 2016, el Consejo, aprobó por Acuerdo ACU-48-16 la reforma al Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal (Reglamento Interior).

VIII. El 31 de agosto de 2016, en su Octava Sesión Ordinaria la Junta Administrativa del Instituto Electoral del Distrito Federal (Junta), mediante Acuerdo JA094-16 aprobó los Programas Institucionales 2017, entre ellos el correspondiente a la Gestión del Personal de la Rama Administrativa 2017.

IX. El 14 de octubre de 2016, en su Décima Sesión Urgente, la Junta por Acuerdo JA128-16, aprobó el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral del Distrito Federal.

C o n s i d e r a n d o

1. Que conforme a los artículos 21, fracción II, y 62 del Código, el Instituto Electoral tiene en su estructura orgánica una Junta, la cual es el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales.

2. Que el artículo Décimo tercero Transitorio del ESPEN dispone que los procedimientos de ocupación de plazas en cargos y puestos del sistema del Servicio para los OPLE, previstos en el presente Estatuto entrarán en vigor en cada uno de ellos, una vez concluidos los trabajos de incorporación derivados de lo establecido en el artículo Sexto Transitorio de la reforma constitucional en materia político-electoral de 2014, en los términos que establezca el Instituto.

Mientras tanto, las plazas de los cargos y puestos de los OPLE podrán ser ocupadas de manera temporal, provisional o eventual por personal que para tales efectos se contrate, de conformidad con las disposiciones específicas, sin que éste pueda adquirir definitividad o permanencia en dichas plazas.

U₂ AM
WST

3. Que de acuerdo al artículo Noveno Transitorio del ESPEN los mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, cambios de adscripción y rotación, evaluación, promoción, permanencia y disciplina del sistema del Servicio Profesional para los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE), previstos en dicho ordenamiento entrarán en vigor en los términos que establezcan los Lineamientos correspondientes que al efecto emita el INE.

4. Que el ESPEN en sus artículos 529 al 535 establece los requisitos y procedimiento que deberá realizar el OPLE para designar a los encargados de despacho para la ocupación de plazas vacantes.

5. Que el artículo Décimo Segundo Transitorio, fracción II, inciso c) del ESPEN refiere que los Lineamientos para la designación de encargados de despacho en cargos y puestos de Servicio en los OPLE, deberán ser aprobados dentro de los siete meses posteriores a la entrada en vigor del citado ordenamiento.

6. Que con base en los numerales anteriores, continúan en vigor las disposiciones del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal (Estatuto) que regulan la ocupación de vacantes mediante la designación de encargados de despacho, toda vez que no se han emitido los lineamientos correspondientes.

7. Que el artículo 29 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal (Estatuto), establece que los mecanismos extraordinarios para la ocupación de vacantes tienen por objeto desahogar en forma temporal las actividades y tareas inherentes a una plaza vacante.

Se considerarán mecanismos extraordinarios para la ocupación de vacantes los siguientes:

- I. Encargaduría de despacho;

Handwritten signature and initials in the bottom right corner, including a circled number '3' and the number '453'.

- II. Comisión;
- III. Readscripción, y
- IV. Ocupación temporal

8. Que de conformidad con el artículo 30 del Estatuto, la encargaduría de despacho es el mecanismo a través del cual, la Junta en el marco de sus atribuciones, designa al personal de estructura como encargado temporal para desempeñar funciones en un cargo y puesto de mayor jerarquía de la misma rama, de acuerdo con las necesidades del Instituto Electoral, siempre que cumpla con el perfil correspondiente.

9. Que conforme a lo previsto en el artículo 31, fracción IV, del Estatuto, el Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, remitió a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (Centro), oficio IEDF/DEEC/037/2017 de 8 de febrero de 2017, mediante el cual presentó la propuesta para que la funcionaria **Carolina Clementina Fuentes Prieto** sea designada como encargada de despacho de la Subdirección de Pedagogía y Didáctica.

10. Que de acuerdo con lo establecido en el Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral del Distrito Federal (Catálogo), aprobado por la Junta mediante Acuerdo JA022-11, mismo que fue modificado mediante los Acuerdos JA045-13, JA059-14, JA 130-14 y JA019-16, el cargo de Subdirector/a de Pedagogía y Didáctica, requiere del cumplimiento del perfil siguiente:

Nivel Mínimo de Estudios	Licenciatura (Título).
Formación Profesional	Pedagogía, Psicología, Educación, Sociología, Administración Pública, Ciencias Políticas o equivalentes.
Área de Experiencia	Elaboración, aplicación, evaluación de planes y programas de capacitación en materia electoral, manejo de técnicas didácticas, desarrollo de estrategias de enseñanza-aprendizaje y experiencia en procesos de capacitación electoral.
Años de experiencia	1 año.
Otros conocimientos	Legislación electoral, pedagogía, metodología de la investigación y manejo de Microsoft Office, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Handwritten signature and initials:
 G. Cif. VSD

11. Que de conformidad con la información proporcionada por el proponente, la **C. Carolina Clementina Fuentes Prieto**, tiene el siguiente perfil:

Nivel de Estudios	Licenciatura (Título y Cédula) y Maestría (Título y Cédula).
Formación Profesional	Licenciatura en Actuación y Maestría en Docencia.
Área de experiencia	Diseñar, implementar y evaluar actividades y estrategias didácticas para el ejercicio y apropiación de valores de la democracia; coordinación educativa, operativa y administrativa de equipos en trabajo en campo y en oficina; diseñar, implementar y sistematizar instrumentos de evaluación educativa; desarrollar contenidos para materiales didácticos y textos educativos, y colaborar en la elaboración, implementación y seguimiento de programas y planes de procesos de enseñanza y aprendizaje; elaborar documentos para fundamentar teórica y metodológicamente hecho educativo en trabajo de campo; dar seguimiento y sistematizar experiencias de enseñanzas aprendizaje con énfasis de educación cívica y convivencia democrática; participar como docente con profesionales de la enseñanza de todo nivel educativo, y llevar a cabo la coordinación operativa, administrativa y educativa del programa Ludoteca Cívica.
Años de experiencia	14 años.
Otros conocimientos	Legislación electoral, pedagogía, docencia y manejo de Microsoft Office.

12. Que del análisis comparativo realizado a los perfiles señalados en los numerales 10 y 11, se desprende que la **C. Carolina Clementina Fuentes Prieto**, tiene una formación profesional distinta a la señalada en el perfil; no obstante, cuenta con amplia experiencia en la materia del encargo propuesto, ya que lleva más 14 años laborando en el Instituto Electoral, además cuenta con estudios de Maestría en Docencia. Por tanto, en congruencia con la solicitud, se considera pertinente la aprobación de la encargaduría de despacho.

13. Que las actividades encomendadas de la plaza propuesta, permitirán el desarrollo de los trabajos vinculados al desarrollo e implementación de la Estrategia Integral de Educación Cívica para la Ciudad de México 2017-2023.

 5 

14. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31, fracción IV del Estatuto, la designación de encargado de despacho tendrá una vigencia máxima de seis meses, la cual podrá ser prorrogada por un periodo igual. Por lo anterior, se propone una vigencia del 16 de febrero al 15 de agosto de 2017.

15. Que el artículo 31, fracción VI del Estatuto, refiere que la encargaduría del despacho se dará por terminada anticipadamente a la vigencia autorizada por la Junta en los siguientes casos:

- a) Por acuerdo de la Junta;
- b) Por la ocupación del cargo a través de los mecanismos ordinarios previstos en el presente Estatuto, y
- c) A petición del titular de la unidad administrativa correspondiente.

16. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Estatuto, con el fin de evitar que los movimientos derivados de la encargaduría alteren la estructura y funcionalidad de las áreas, en el proceso de designación, se deberá observar preferentemente la jerarquía de los cargos y ámbito de la vacante, de acuerdo al orden siguiente:

Ámbito de Oficinas Centrales	Ámbito de Órganos Desconcentrados
Cargo y Puesto	Cargo y Puesto
Director de Área	Coordinador Distrital
Subdirector de Área	Director Distrital
Jefe de Departamento	Secretario Técnico Jurídico
Líder de proyecto o Analista.	Líder de Proyecto

17. Que la encargaduría propuesta en el presente Dictamen, es congruente con la jerarquía de los cargos prevista en el artículo 32 del Estatuto, toda vez que la funcionaria propuesta actualmente ocupa un cargo inmediato inferior al propuesto, y no se ve violentado ningún derecho de otros servidores públicos que pudieran pretender ser encargados. Por lo tanto, se considera la propuesta viable.

96 

18. Que en cumplimiento a lo señalado en el artículo 31, fracciones II y III del Estatuto, se presenta a la Junta el Dictamen del Centro, por el que se determina que la funcionaria **C. Carolina Clementina Fuentes Prieto** cumple con la experiencia necesaria para su designación como encargada del despacho de la Subdirección de Pedagogía y Didáctica.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 30 y 31, fracción II del Estatuto, se pone a consideración de la Junta el siguiente:

D i c t a m e n

PRIMERO. La Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo determina que la funcionaria **Carolina Clementina Fuentes Prieto** cumple con la experiencia para desempeñar el cargo de encargada del despacho de la Subdirección de Pedagogía y Didáctica en la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica.

SEGUNDO. La vigencia de la encargaduría de despacho procede en los términos del considerando 14, periodo en el cual podrá darse por concluida de manera anticipada en caso de actualizarse alguno de los supuestos señalados en el considerando 15 del presente Dictamen.

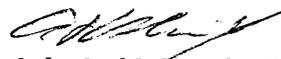
Así lo determina y firma la **Titular del Centro** en presencia del **Director de Reclutamiento y Selección**, en la Ciudad de México, el 9 de febrero de 2017.

**Titular de la Unidad Técnica del Centro
de Formación y Desarrollo**



Karla Sofía Sandoval Domínguez

**Director de Reclutamiento y
Selección**



Andrés L. Valencia Benavides



Dictamen que emite la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo por el cual se determina que la funcionaria Rocío Alejandra Palafox Santoyo, cumple con el perfil y experiencia para su designación como encargada de despacho de la Jefatura de Departamento de Formación Cívica Ciudadana y Vinculación de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica.

A n t e c e d e n t e s

I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), el Presidente de la República promulgó la reforma constitucional en materia político-electoral, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de febrero de 2014.

II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).

III. El 27 de junio de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno) y, el 27 y 30 de junio de 2014 se publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (GODF) los Decretos por los que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código).

IV. El 15 de enero de 2016, se publicó en el DOF, el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Consejo General del INE), por el que se aprueba el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto del SPEN).

V. El 7 de marzo de 2016, la Junta en su Quinta Sesión Extraordinaria, aprobó mediante Acuerdo JA019-16 las modificaciones al Manual de Organización y Funcionamiento y al Catálogo de Cargos y Puestos, ambos del Instituto Electoral.

Handwritten signature and initials, possibly "G1" and "VSD", in the bottom right corner.

VI. El 28 de junio de 2016, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (Consejo General), aprobó mediante Acuerdo ACU-42-16, las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral en acatamiento a lo previsto en el artículo Séptimo Transitorio del Estatuto del SPEN.

VII. El 29 de julio de 2016, el Consejo, aprobó por Acuerdo ACU-48-16 la reforma al Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal (Reglamento Interior).

VIII. El 31 de agosto de 2016, en su Octava Sesión Ordinaria la Junta Administrativa del Instituto Electoral del Distrito Federal (Junta), mediante Acuerdo JA094-16 aprobó los Programas Institucionales 2017, entre ellos el correspondiente a la Gestión del Personal de la Rama Administrativa 2017.

IX. El 14 de octubre de 2016, en su Décima Sesión Urgente, la Junta por Acuerdo JA128-16, aprobó el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral del Distrito Federal.

C o n s i d e r a n d o

1. Que conforme a los artículos 21, fracción II, y 62 del Código, el Instituto Electoral tiene en su estructura orgánica una Junta, la cual es el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales.

2. Que el artículo Décimo tercero Transitorio del ESPEN dispone que los procedimientos de ocupación de plazas en cargos y puestos del sistema del Servicio para los OPLE, previstos en el presente Estatuto entrarán en vigor en cada uno de ellos, una vez concluidos los trabajos de incorporación derivados de lo establecido en el artículo Sexto Transitorio de la reforma constitucional en materia político-electoral de 2014, en los términos que establezca el Instituto.

J₂ *all*
VSD

Mientras tanto, las plazas de los cargos y puestos de los OPLE podrán ser ocupadas de manera temporal, provisional o eventual por personal que para tales efectos se contrate, de conformidad con las disposiciones específicas, sin que éste pueda adquirir definitividad o permanencia en dichas plazas.

3. Que de acuerdo al artículo Noveno Transitorio del ESPEN los mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, cambios de adscripción y rotación, evaluación, promoción, permanencia y disciplina del sistema del Servicio Profesional para los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE), previstos en dicho ordenamiento entrarán en vigor en los términos que establezcan los Lineamientos correspondientes que al efecto emita el INE.

4. Que el ESPEN en sus artículos 529 al 535 establece los requisitos y procedimiento que deberá realizar el OPLE para designar a los encargados de despacho para la ocupación de plazas vacantes.

5. Que el artículo Décimo Segundo Transitorio, fracción II, inciso c) del ESPEN refiere que los Lineamientos para la designación de encargados de despacho en cargos y puestos de Servicio en los OPLE, deberán ser aprobados dentro de los siete meses posteriores a la entrada en vigor del citado ordenamiento.

6. Que con base en los numerales anteriores, continúan en vigor las disposiciones del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal (Estatuto) que regulan la ocupación de vacantes mediante la designación de encargados de despacho, toda vez que no se han emitido los lineamientos correspondientes.

7. Que el artículo 29 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal (Estatuto), establece que los mecanismos extraordinarios para la ocupación de vacantes tienen por objeto desahogar en forma temporal las actividades y tareas inherentes a una plaza vacante.

9³ 

Se considerarán mecanismos extraordinarios para la ocupación de vacantes los siguientes:

- I. Encargaduría de despacho;
- II. Comisión;
- III. Reasignación, y
- IV. Ocupación temporal

8. Que de conformidad con el artículo 30 del Estatuto, la encargaduría de despacho es el mecanismo a través del cual, la Junta en el marco de sus atribuciones, designa al personal de estructura como encargado temporal para desempeñar funciones en un cargo y puesto de mayor jerarquía de la misma rama, de acuerdo con las necesidades del Instituto Electoral, siempre que cumpla con el perfil correspondiente.

9. Que conforme a lo previsto en el artículo 31, fracción IV, del Estatuto, el Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, remitió a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (Centro), oficio IEDF/DEEC/037/2017 de 8 de febrero de 2017, mediante el cual presentó la propuesta para que la funcionaria **Rocío Alejandra Palafox Santoyo**, sea designada como encargada de despacho de la Jefatura de Departamento de Formación Cívica Ciudadana y Vinculación.

10. Que de acuerdo con lo establecido en el Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral del Distrito Federal (Catálogo), aprobado por la Junta mediante Acuerdo JA022-11, mismo que fue modificado mediante los Acuerdos JA045-13, JA059-14, JA 130-14 y JA019-16, el cargo de Jefe/a de Departamento de Formación Cívica Ciudadana y Vinculación adscrito a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, requiere del cumplimiento del perfil siguiente:

Nivel de Estudios	Licenciatura (100% de créditos)
Formación Profesional	Psicología, Pedagogía, Educación, Sociología, Comunicación, Ciencias Políticas, Administración o equivalentes.

GA *act*
WSD

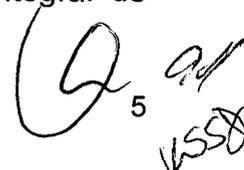
Área de experiencia	Elaboración y operación de planes y programas de estudio, administración de proyectos, elaboración de manuales y documentos normativos.
Años de experiencia	1 año
Otros conocimientos	Legislación electoral, planeación estratégica y Manejo de Microsoft Office.

11. Que de conformidad con la información proporcionada por el proponente, la **C. Rocío Alejandra Palafox Santoyo**, tiene el siguiente perfil:

Nivel de Estudios	Licenciatura (Título y Cédula)
Formación Profesional	Psicología Educativa
Área de experiencia	Planificar, operar y evaluar las actividades de la Ludoteca Cívica en planteles educativos a nivel educación básica, docente, padres de familia y funcionarios; diseñar y pilotear actividades que promueven los valores cívicos, así como estrategias que faciliten la aprehensión de contenido de diferentes contextos; impartir talleres; colaborar en investigación y elaboración de contenidos y actividades para diferentes manuales y cuadernos publicados por el IEDF; colaborar en el diseño de metodología y actividades educativas para el programa Ludoteca Cívica, y apoyar en la producción de materiales didácticos, sobre la metodología de la Ludoteca Cívica.
Años de experiencia	13 años
Otros conocimientos	Legislación electoral, planeación estratégica y manejo de Microsoft Office

12. Que del análisis comparativo realizado a los perfiles señalados en los numerales 10 y 11, se desprende que la **C. Rocío Alejandra Palafox Santoyo**, cumple con el perfil del cargo propuesto, por lo que la propuesta de la encargaduría del despacho se considera pertinente y viable, toda vez que la funcionaria tiene amplia experiencia en la materia, pues ha laborado por 13 años dentro del Instituto Electoral.

13. Que las actividades encomendadas de la plaza propuesta, permitirán el desarrollo de los trabajos vinculados al desarrollo e implementación de la Estrategia Integral de Educación Cívica para la Ciudad de México 2017-2023.

Q 5

 WSSD

14. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31, fracción IV del Estatuto, la designación de encargado de despacho tendrá una vigencia máxima de seis meses, la cual podrá ser prorrogada por un periodo igual. Por lo anterior, se propone una vigencia del 16 de febrero al 15 de agosto de 2017.

15. Que el artículo 31, fracción VI del Estatuto, refiere que la encargaduría del despacho se dará por terminada anticipadamente a la vigencia autorizada por la Junta en los siguientes casos:

- a) Por acuerdo de la Junta;
- b) Por la ocupación del cargo a través de los mecanismos ordinarios previstos en el presente Estatuto, y
- c) A petición del titular de la unidad administrativa correspondiente.

16. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Estatuto, con el fin de evitar que los movimientos derivados de la encargaduría alteren la estructura y funcionalidad de las áreas, en el proceso de designación, se deberá observar preferentemente la jerarquía de los cargos y ámbito de la vacante, de acuerdo al orden siguiente:

Ámbito de Oficinas Centrales	Ámbito de Órganos Desconcentrados
Cargo y Puesto	Cargo y Puesto
Director de Área	Coordinador Distrital
Subdirector de Área	Director Distrital
Jefe de Departamento	Secretario Técnico Jurídico
Líder de proyecto o Analista.	Líder de Proyecto

17. Que la encargaduría propuesta en el presente Dictamen, es congruente con la jerarquía de los cargos prevista en el artículo 32 del Estatuto, toda vez que la funcionaria propuesta actualmente ocupa un cargo inmediato inferior al propuesto, y no se ve violentado ningún derecho de otros servidores públicos que pudieran pretender ser encargados. Por lo tanto, se considera la propuesta viable.

Handwritten signature and initials, possibly 'G' and 'VSD'.

18. Que en cumplimiento a lo señalado en el artículo 31, fracciones II y III del Estatuto, se presenta a la Junta el Dictamen del Centro, por el que se determina que la funcionaria **C. Rocío Alejandra Palafox Santoyo** cumple con el perfil y la experiencia necesaria para su designación como encargada del despacho de la Jefatura de Departamento de Formación Cívica Ciudadana y Vinculación.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 30 y 31, fracción II del Estatuto, se pone a consideración de la Junta el siguiente:

D i c t a m e n

PRIMERO. La Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo determina que la funcionaria **Rocío Alejandra Palafox Santoyo** cumple con el perfil y la experiencia para desempeñar el cargo como encargada de despacho de la Jefatura de Departamento de Formación Cívica Ciudadana y Vinculación dentro de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica.

SEGUNDO. La vigencia de la encargaduría de despacho procede en los términos del considerando 14, periodo en el cual podrá darse por concluida de manera anticipada en caso de actualizarse alguno de los supuestos señalados en el considerando 15 del presente Dictamen.

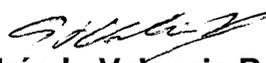
Así lo determina y firma la **Titular del Centro** en presencia del **Director de Reclutamiento y Selección**, en la Ciudad de México, el 9 de febrero de 2017.

**Titular de la Unidad Técnica del Centro
de Formación y Desarrollo**



Karla Sofía Sandoval Domínguez

**Director de Reclutamiento y
Selección**



Andrés L. Valencia Benavides

97

Dictamen que emite la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo por el cual se determina que la funcionaria Rosamar Luna García, cumple la experiencia para su designación como encargada de despacho de la Jefatura de Departamento de Seguimiento y Evaluación Operativa de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica.

A n t e c e d e n t e s

I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), el Presidente de la República promulgó la reforma constitucional en materia político-electoral, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de febrero de 2014.

II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).

III. El 27 de junio de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno) y, el 27 y 30 de junio de 2014 se publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (GODF) los Decretos por los que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código).

IV. El 15 de enero de 2016, se publicó en el DOF, el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Consejo General del INE), por el que se aprueba el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto del SPEN).

V. El 7 de marzo de 2016, la Junta en su Quinta Sesión Extraordinaria, aprobó mediante Acuerdo JA019-16 las modificaciones al Manual de Organización y Funcionamiento y al Catálogo de Cargos y Puestos, ambos del Instituto Electoral.

9
1
KSSJ

VI. El 28 de junio de 2016, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (Consejo General), aprobó mediante Acuerdo ACU-42-16, las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral en acatamiento a lo previsto en el artículo Séptimo Transitorio del Estatuto del SPEN.

VII. El 29 de julio de 2016, el Consejo, aprobó por Acuerdo ACU-48-16 la reforma al Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal (Reglamento Interior).

VIII. El 31 de agosto de 2016, en su Octava Sesión Ordinaria la Junta Administrativa del Instituto Electoral del Distrito Federal (Junta), mediante Acuerdo JA094-16 aprobó los Programas Institucionales 2017, entre ellos el correspondiente a la Gestión del Personal de la Rama Administrativa 2017.

IX. El 14 de octubre de 2016, en su Décima Sesión Urgente, la Junta por Acuerdo JA128-16, aprobó el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral del Distrito Federal.

C o n s i d e r a n d o

1. Que conforme a los artículos 21, fracción II, y 62 del Código, el Instituto Electoral tiene en su estructura orgánica una Junta, la cual es el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales.

2. Que el artículo Décimo tercero Transitorio del ESPEN dispone que los procedimientos de ocupación de plazas en cargos y puestos del sistema del Servicio para los OPLE, previstos en el presente Estatuto entrarán en vigor en cada uno de ellos, una vez concluidos los trabajos de incorporación derivados de lo establecido en el artículo Sexto Transitorio de la reforma constitucional en materia político-electoral de 2014, en los términos que establezca el Instituto.

CA
2
VSSJ

Mientras tanto, las plazas de los cargos y puestos de los OPLE podrán ser ocupadas de manera temporal, provisional o eventual por personal que para tales efectos se contrate, de conformidad con las disposiciones específicas, sin que éste pueda adquirir definitividad o permanencia en dichas plazas.

3. Que de acuerdo al artículo Noveno Transitorio del ESPEN los mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, cambios de adscripción y rotación, evaluación, promoción, permanencia y disciplina del sistema del Servicio Profesional para los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE), previstos en dicho ordenamiento entrarán en vigor en los términos que establezcan los Lineamientos correspondientes que al efecto emita el INE.

4. Que el ESPEN en sus artículos 529 al 535 establece los requisitos y procedimiento que deberá realizar el OPLE para designar a los encargados de despacho para la ocupación de plazas vacantes.

5. Que el artículo Décimo Segundo Transitorio, fracción II, inciso c) del ESPEN refiere que los Lineamientos para la designación de encargados de despacho en cargos y puestos de Servicio en los OPLE, deberán ser aprobados dentro de los siete meses posteriores a la entrada en vigor del citado ordenamiento.

6. Que con base en los numerales anteriores, continúan en vigor las disposiciones del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal (Estatuto) que regulan la ocupación de vacantes mediante la designación de encargados de despacho, toda vez que no se han emitido los lineamientos correspondientes.

7. Que el artículo 29 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal (Estatuto), establece que los mecanismos extraordinarios para la ocupación de vacantes tienen por objeto desahogar en forma temporal las actividades y tareas inherentes a una plaza vacante.

Handwritten signature and initials, possibly "G3" and "VSSD".

Se considerarán mecanismos extraordinarios para la ocupación de vacantes los siguientes:

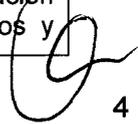
- I. Encargaduría de despacho;
- II. Comisión;
- III. Readscripción, y
- IV. Ocupación temporal

8. Que de conformidad con el artículo 30 del Estatuto, la encargaduría de despacho es el mecanismo a través del cual, la Junta en el marco de sus atribuciones, designa al personal de estructura como encargado temporal para desempeñar funciones en un cargo y puesto de mayor jerarquía de la misma rama, de acuerdo con las necesidades del Instituto Electoral, siempre que cumpla con el perfil correspondiente.

9. Que conforme a lo previsto en el artículo 31, fracción IV, del Estatuto, el Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, remitió a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (Centro), oficio IEDF/DEEC/037/2017 de 8 de febrero de 2017, mediante el cual presentó la propuesta para que la funcionaria **Rosamar Luna García**, sea designada como encargada de despacho de la Jefatura de Departamento de Seguimiento y Evaluación Operativa.

10. Que de acuerdo con lo establecido en el Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral del Distrito Federal (Catálogo), aprobado por la Junta mediante Acuerdo JA022-11, mismo que fue modificado mediante los Acuerdos JA045-13, JA059-14, JA 130-14 y JA019-16, el cargo de la Jefe/a de Departamento de Seguimiento y Evaluación Operativa, requiere del cumplimiento del perfil siguiente:

Nivel Mínimo de Estudios	Licenciatura (Título).
Formación Profesional	Sociología, Psicología, Pedagogía, Ciencias Políticas, Administración, Trabajo Social o equivalentes.
Área de Experiencia	Elaboración de planes y programas de seguimiento y evaluación de proyectos, administración y manejo de bases de datos y


 4


	proyectos, aplicación de métodos cuantitativos y análisis de datos.
Años de experiencia	1 año
Otros conocimientos	Legislación electoral, planeación estratégica y manejo de Microsoft Office.

11. Que de conformidad con la información proporcionada por el proponente, la **C Rosamar Luna García** tiene el siguiente perfil:

Nivel de Estudios	Licenciatura (Título y Cédula)
Formación Profesional	Ciencias de la Comunicación
Área de experiencia	En el desarrollo de programas como Fomento e Iniciativas Ciudadana en materia de Educación Cívica y Ludoteca Cívica Infantil, y trabajos en materia de organización electoral, capacitación electoral, educación cívica, aspectos jurídicos, informáticos y administrativos. En la operación de programas de Capacitación Electoral en las elecciones constitucionales y en los procesos de participación ciudadana, y en gestión y seguimiento de área operativa.
Años de experiencia	17 años
Otros conocimientos	Legislación electoral, planeación estratégica y manejo de Microsoft Office

12. Que del análisis comparativo realizado a los perfiles señalados en los numerales 10 y 11, se desprende que la **C Rosamar Luna García**, tiene una formación profesional distinta a la señalada en el perfil; no obstante, cuenta con amplia experiencia en la materia del encargo propuesto, ya que lleva 17 años laborando en el Instituto Electoral. Por tanto, en congruencia con la solicitud, se considera pertinente la aprobación de la encargaduría de despacho.

13. Que las actividades encomendadas de la plaza propuesta, permitirán el desarrollo de los trabajos vinculados al desarrollo e implementación de la Estrategia Integral de Educación Cívica para la Ciudad de México 2017-2023.


5
VSSD

14. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31, fracción IV del Estatuto, la designación de encargado de despacho tendrá una vigencia máxima de seis meses, la cual podrá ser prorrogada por un periodo igual. Por lo anterior, se propone una vigencia del 16 de febrero al 15 de agosto de 2017.

15. Que el artículo 31, fracción VI del Estatuto, refiere que la encargaduría del despacho se dará por terminada anticipadamente a la vigencia autorizada por la Junta en los siguientes casos:

- a) Por acuerdo de la Junta;
- b) Por la ocupación del cargo a través de los mecanismos ordinarios previstos en el presente Estatuto, y
- c) A petición del titular de la unidad administrativa correspondiente.

16. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Estatuto, con el fin de evitar que los movimientos derivados de la encargaduría alteren la estructura y funcionalidad de las áreas, en el proceso de designación, se deberá observar preferentemente la jerarquía de los cargos y ámbito de la vacante, de acuerdo al orden siguiente:

Ámbito de Oficinas Centrales	Ámbito de Órganos Desconcentrados
Cargo y Puesto	Cargo y Puesto
Director de Área	Coordinador Distrital
Subdirector de Área	Director Distrital
Jefe de Departamento	Secretario Técnico Jurídico
Líder de proyecto o Analista.	Líder de Proyecto

17. Que la encargaduría propuesta en el presente Dictamen, es congruente con la jerarquía de los cargos prevista en el artículo 32 del Estatuto, toda vez que la funcionaria propuesta actualmente ocupa un cargo inmediato inferior al propuesto, y no se ve violentado ningún derecho de otros servidores públicos que pudieran pretender ser encargados. Por lo tanto, se considera la propuesta viable.

Ca
6
WST

18. Que en cumplimiento a lo señalado en el artículo 31, fracciones II y III del Estatuto, se presenta a la Junta el Dictamen del Centro, por el que se determina que la funcionaria **C. Rosamar Luna García**, cumple con la experiencia necesaria para su designación como encargada del despacho de la Jefatura de Departamento de Seguimiento y Evaluación Operativa.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 30 y 31, fracción II del Estatuto, se pone a consideración de la Junta el siguiente:

D i c t a m e n

PRIMERO. La Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo determina que la funcionaria **Rosamar Luna García** cumple con la experiencia para desempeñar el cargo de encargada de la Jefatura de Departamento de Seguimiento y Evaluación Operativa dentro de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica.

SEGUNDO. La vigencia de la encargaduría de despacho procede en los términos del considerando 14, periodo en el cual podrá darse por concluida de manera anticipada en caso de actualizarse alguno de los supuestos señalados en el considerando 15 del presente Dictamen.

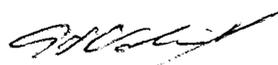
Así lo determina y firma la **Titular del Centro** en presencia del **Director de Reclutamiento y Selección**, en la Ciudad de México, el 9 de febrero de 2017.

**Titular de la Unidad Técnica del Centro
de Formación y Desarrollo**



Karla Sofía Sandoval Domínguez

**Director de Reclutamiento y
Selección**



Andrés L. Valencia Benavides

